

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES
ABOGADA NOTARIA (E)

PRIMERA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUFALOS BUFFSING CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 75.000.00

Ambato, a 07 de DICIEMBRE de 2012

14620

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA BUFALOS BUFFSING
CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día viernes siete
de diciembre del año dos mil
doce. Ante mi Doctora María
Florinda Villacreses, Notaria

POR: \$ 75,000.00

=====

se dio tres copias

Séptima Encargada del Cantón Ambato, conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS, de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua. Comparecen los señores: ÁNGEL RENÉ ORTEGA NÚÑEZ, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero dos tres seis dos cinco cinco guión dos (180236255-6); SEGUNDO ALEJANDRO GUZMÁN SALGADO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero cinco ocho ocho nueve cuatro guión seis (180158894-6); y MARCO ELIANO COELLO GUANOLUISA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero dos tres dos cuatro cinco cinco guión seis (180232455-6); todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato. Adicionalmente comparecen las señoras: IVETTE MARÍA VILLACRESES TONATO, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero dos tres siete cero seis cero guión nueve (180237060); y, la señora MAGDALENA LIZANO GAMBOA, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno seis cero cero dos cinco tres dos siete guión cero (160025327-0), para los fines que se expresan más adelante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse; y dicen:



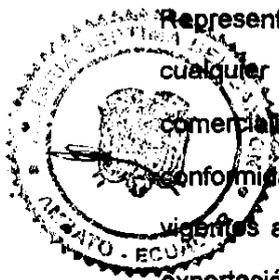
Dra. María F. Villacreses
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELE: 2421641 - AMBATO

que tiene a bien elevar a escritura pública, la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los señores: 1) Ángel René Ortega Núñez, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero dos tres seis dos cinco cinco guión seis (180236255-6); 2) Segundo Alejandro Guzmán Salgado, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero uno cinco ocho ocho nueve cuatro guión seis (180158894-6); 3) Marco Celiano Coello Guanoluisa, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero dos tres dos cuatro cinco cinco guión seis (180232455-6); todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato. Adicionalmente comparecen las señoras; Ivette María Villacreses Tonato, con número de cédula número uno ocho cero dos tres siete cero seis cero guión nueve (180237060-9); y, la señora Magdalena Lizano Gamboa, con número de cédula número: uno seis cero cero dos cinco tres dos siete guión cero (180025327-0), para los fines que se expresan más adelante **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a las normas del Código Civil y los convenios de las partes.-**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-Artículo 1.-DEL NOMBRE.**- El nombre de la Compañía que se constituye es, **LOS BUFALOS BUFFSING**

CIA. LTDA.- **Artículo.2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-**Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

1) Organización, promoción, y coordinación de eventos culturales, shows artísticos y espectáculos en general. 2) Comercialización, promoción, grabación, distribución y edición, dentro y fuera del país de toda clase de producciones audio visuales y musicales, en todos sus formatos, tales como discos compactos, cintas auditivas, DVD, Blu-Ray; 3) Representación, contratación y promoción de artistas, bandas, orquestas o cualquier otro grupo artístico de todo género musical. 4) Cesión y comercialización de los derechos de autores y compositores, de conformidad con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana y convenios vigentes aplicables en el Ecuador y a nivel internacional; 5) Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de sonido, iluminación, amplificación, computación, hardware, software, suministros, partes, accesorios, piezas, y repuestos de dispositivos de entrada y de salida, dispositivos de almacenamiento de información; teléfonos celulares, equipos electrónicos, juegos y consolas de videos, televisores, monitores de LCD, LED, plasma, proyectores de video. 6) Actividades de producción de grabaciones matrices originales de sonido, como cintas magnetofónicas, y en formatos digitales. 7) Publicación, promoción y distribución de grabaciones de sonido para comerciantes mayoristas, minoristas o directamente para el público. 8) Actividades de prestación de servicios tales como: grabación de sonido y video en estudio propio o en otros lugares, incluida la producción de programas de radio y televisión. 9)



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-13 Y SUCRE
TEL: 2321041 AMBATO

Creación y desarrollo de material auditivo para bandas sonoras de películas cinematográficas, grabaciones de sonido para programas de televisión. **¶ Edición de música, adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales, promoción, autorización y utilización de esas composiciones en grabaciones, radio, televisión, películas, e interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros medios de comunicación o difusión masiva. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas o artistas nacionales o extranjeros y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador y que fueren necesarias para el cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero ni a las actividades reguladas por la ley del Mercado de Valores. Artículo 4.- PLAZO.-** El plazo de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.-**TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.-Artículo 5.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de USD \$75.000,00 (setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), dividido en setenta y cinco mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de valor nominal de USD \$1,00 de los Estados Unidos de Norte América cada una, de igual manera .-**Artículo 6.-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constara su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.-**Artículo 7.-** Las

participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.-**TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-Artículo 8.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.-**TITULO IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-Artículo 9.-** La Junta General de Socios estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la empresa. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuara como secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General actuara la persona designada para el efecto de común acuerdo por los socios presentes en la junta, la cual actuará en calidad de Presidente o secretario Ad-Hoc.-**Artículo 10.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal y facultativo, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas



Dra. Maria F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-Artículo 11.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante la publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-Artículo 12.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de CINCUENTA Y UNO 51% del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumpla los requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-Artículo 13.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.- Artículo 14.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas razones al Presidente y Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Decidir sobre la forma en que se repartirán las utilidades; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General dentro del primer trimestre de cada año; d) Consentir en las cesión de las participaciones sociales y en la

admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes muebles e inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo 82 de la Ley de Compañías; i) Aprobar el presupuesto para el año venidero; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y las demás que establezcan este estatuto y la Ley de Compañías.-Artículo 15.-

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio cantonal, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los socios acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.-Artículo 16.-

LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente, y contendrán además todos los documentos que se hubiesen sido tratados en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con este estatuto, y contendrá todos los requisitos previstos en el Reglamento de Juntas Generales. **TITULO V.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

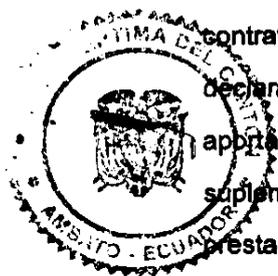
Artículo 17.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será socio de la compañía nombrado por la Junta General de socios para un periodo de un año a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las juntas generales



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE
 TELF: 2421641 - AMBATO

de socios a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que falte, se ausente o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente conservando sus atribuciones, esta subrogación no requiere de documento previo de notificación y operará en forma automática en ausencia del Gerente General; d) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de socios*; e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.-**Artículo 18.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de un año, puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General; a) Convocar a junta general de socios al menos una vez por año a fin de poner en conocimiento de la junta general de socios las cuentas y los balances que los elaborará obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada año; b) Actuar como secretario en la juntas generales a las que asista y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios la propuesta de la distribución de utilidades dentro del primer trimestre de cada año; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo g) Realizar los gastos en forma directa, sin autorización de la junta, hasta el monto que autorice dicha junta, en la primera sesión del año. h) Ejercer las

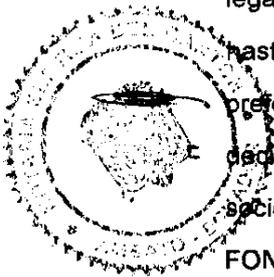
demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; TITULO VI.-DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Artículo 19.- Son deberes de los socios, lo estipulado en el Art. 115 de la Ley de Compañías: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Art. 219 de esta Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELEFONO 2421941 - AMBATO

compañía. Artículo 20.- Son derechos de los socios: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley se expresan; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 124, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo

dispuesto en los Arts. 249 y 250, en lo que fueren aplicables; i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la presente Ley. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores. Los socios tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los socios de una compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 21.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder, con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general o especial conferido legalmente ante Notario.-**Artículo 22.-** Los socios serán responsables hasta el límite de sus aportes.-**Artículo 23.-** Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social, salvo que renuncia expresa de los socios a este derecho.-**TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
Artículo 24.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la misma ley, la designación de liquidador podrá recaer en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Gerente General o en cualquier otra que decidiere la junta en el caso de disolución voluntaria.-**Artículo 25.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20% por ciento del capital social.-**Artículo 26.-** La distribución



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SEPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELEF. 2131641 - AMBATO

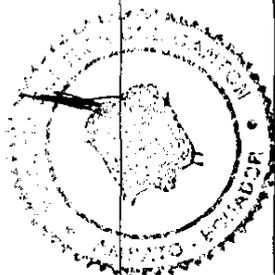
de las utilidades será resuelta por la Junta General de socios después de los descuentos de ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.-CUARTA.- APORTES.- El capital social constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y aportado en especie en su totalidad, de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	Nacionalidad	C.I. Dirección Teléfono	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		TOTAL		
				Especie				
Ángel René Ortega Núñez	Ecuatoriana	180238255-8 Pasaje Jorge Araujo Chriboga – Av. Julio Jaramillo '0998147149	USD 25,000	VEHÍCULO HYUNDAI, año 2012, Clase camioneta, Color 1: Azul, Color 2: Azul, Tipo furgoneta, Modelo TQ 12PAS 2.5 TM DSL AC, Placa TBB9542, Motor D4BHB032999, Chasis KMJWA37HACU364127		USD 25,000	USD 25.000	
Marco Celliano Coello Guanoluisa	Ecuatoriana	180232455-8 Benjamín Carrión – Arturo Borja (Miñarica 2) '0999208501	USD 25,000	VEHÍCULO KIA, año 2011, Clase Camioneta, Color 1: Plateado, Color 2: Plateado, Tipo furgoneta, Modelo PREGIO, Placa TBB3886, Motor JT607452, Chasis 8LOTS7322BE007244		USD 24,000	USD 25.000	
				MÓDULO DE TECLADO ROLAND XV-5080 SERIE ZO27372H				USD 950
				2 CARGADORES DE BATERÍAS MODELO MV-398 MARCA MIYAKO USA - HOUR				USD 35

07

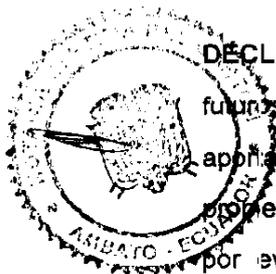
			2 CARGADORES DE BATERIA MODELO LLD506 MARCA LIAN LONG - 5 HOUR	USD 15		
Segundo Alejandro Guzmán Saigado Ecuatoriana 180158894-5 Rocafuerte - Maldonado esquina 0999841503			12 CABLES DE AUDIO ¼ COLOR NEGRO	USD 94		
			4 CABLES DE AUDIO CANON COLOR NEGRO	USD 40		
			2 CABLES DE AUDIO MIXTOS CANON, 3.5 PARA SINCRONIZADO, UNO COLOR NEGRO, OTRO COLOR TRANSPARENTE	USD 24		
			5 REGLETAS PARA LUZ COLOR CREMA (CORTAPICOS)	USD 10		
			4 EXTENSIONES PARA LUZ	USD 80		
			3 TANQUES DE CO2 COLOR PLOMO DE 10 KILOS	USD 400		
			1 TANQUE DE CO2, COLOR ROJO DE 10 KILOS	USD 150		
			2 CAMARAS DE HUMO, "ITALY AUDIO" ZAB-1500 FOGGER CON CONTROL REMOTO Y CABLE DE LUZ	USD 400		
			2 MAQUINAS CRIOGENAS CASERAS COLOR PLATA CON UNA MANGUERA DE ALTA PRESION CADA UNA, DE 3 METROS DE LARGO	USD 3.000	USD 25.000	USD 25.000
			1 REGULADOR DE VOLTAJE "REGULA POWER" MODELO AR-5000 GS20110458008970	USD 150		
			1 CABEZA DE BUFALO DE FIBRA DE VIDRIO CON INSTALACIONES ELECTRICAS EN SU INTERIOR, FOCOS Y EXTENSION DE LUZ	USD 150		
			1 STAND DE METAL COLOR NEGRO PARA LUCES DE 3 METROS DE LARGO, DE 3 PATAS CON EXTENSION HORIZONTAL DE METAL DE 3 METROS	USD 120		
			1 CONSOLA DE AUDIO "SAMIK" 12 CANALES, COLOR PLOMO	USD 200		
		1 GUITARRA DE MADERA COLOR NEGRO CON ROJO FREDON CON ESTUCHE NEGRO Y FAJA COLGANTE	USD 170			
		1 EFECTO PARA VOCES "LEXICON" MV200 CON CABLE DE LUZ	USD 200			



Dra. Maria F. Villacrés
 NOTARIA PÚBLICA (E)
 MALDONADO, URUGUAY
 TEL: 099 984 1503

4 EXTENSIONES DE LUZ CON 50 FOCOS INTALADOS EN TOTAL	USD 120
6 CAJAS DE MADERA VARIOS PORTES	USD 240
1 REGLETA DE LUZ PARA LOS CARGADORES	USD 7
1 TABLE DIGITAL "TITAN" MULTI TOUCH Y ACCESORIOS	USD 210
1 GIGANTOGRAFIA CON BUFALO PINTADO	USD 150
2 TELAS NEGRAS DE 8 X 8 METROS PARA ESCENARIO	USD 20
1 CAMARA DE CONFETI CASERA	USD 1.500
1 MAQUINA DE HUMO BAJO ITALY AUDIO D-1000	USD 300
4 CAMARAS DE FUEGO ITALI AUDIO FUNCIONANDO	USD 800
2 MICROFONOS SENNHEISER E945	USD 501,15
1 MICROFONO SENNHEISER EW500-945 G3	USD 1.140,51
2 MICROFONOS SENNHEISER E905	USD 336,90
3 MICROFONOS SENNHEISER E604	USD 367,40
1 MICROFONO SENNHEISER E902	USD 209,96
3 MICROFONOS SENNHEISER E614	USD 692,84
1 BATERIA XD CAM	USD 211,49
1 MEMORY CARD 32gb	USD 30
1 CAMARA FILMADORA HD SONY XD CAM MODELO PMW_100	USD 4.121,50
1 CONSOLA DIGITAL YAMAHA LS9-16	USD 4.423,25
1 MEDUSA DE 16 CANALES MARCA PRO-CONEX	USD 300

			1 IN EARS MARCA SHURE SERIE N108Z540 CON RECEPTOR Y AUDIFONO	USD 350	
			4 IN EARS MARCA "PROEL" RM 2000 + RECEPTORES INTALADOS EN UN RACK	USD 1.000	
			10 BATERIAS DE 9 VOLTIOS RECARGABLES	USD 100	
			3 EFECTOS LASSER, "ITALY AUDIO" (T500B, CON CABLE DE LUZ CADA UNO	USD 900	
			BAJO ELECTRONICO IBANEZ W920248 CON PEDALERA MARCA BASS POD LINE 6(21) FBD1P5713002217	USD 1.000	
			DOS TECLADOS CONTROLADOR MIDI	USD 800	
TOTAL:		USD 75,000			USD 75,000



DECLARACIONES: En razón de que existe un aporte en especie, los futuros socios, declaran bajo juramento, lo siguiente: 1).- Que los bienes aportados a la compañía se encuentran libre de gravámenes y son de su propiedad, sin embargo de darse el caso, responderán por el saneamiento por evicción y los vicios redhibitorios a que hubiere lugar. 2). En lo relacionado con los vehículos; VEHÍCULO HYUNDAI, año 2012, Clase camioneta, Color 1: Azul, Color 2: Azul, Tipo furgoneta, Modelo TQ 12PAS 2.5 TM DSL AC, Placa TBB9542, Motor D4BHB032999, Chasis KMJWA37HACU364127, y VEHÍCULO KIA, año 2011, Clase Camioneta, Color 1: Plateado, Color 2: Plateado, Tipo furgoneta, Modelo PREGIO, Placa TBB3886, Motor JT607452, Chasis 8LOTS7322BE007244, las cónyuges de los futuros socios; Ivette María Villacrés Tonato, esposa de Ángel René Ortega Núñez, y la señora Magdalena Lizano Gamboa, esposa de Marco Celiano Coello Guanoluisa, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Código Civil, autorizan de manera expresa la transferencia de dominio a favor de la compañía LOS

Dra. Maria F. Villacrés
 NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTEALMOZUMBA Y SU CRE
 (E)

BUFALOS BUFFSING CIA. LTDA., de los bienes aportados por sus respectivos cónyuges; y, 3). Los futuros socios transfieren el dominio de los bienes detallados en el cuadro de integración de capital como aporte individual en especie, a favor de la compañía LOS BUFALOS BUFFSING CIA. LTDA., sin reservarse para sí ningún tipo de derecho. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Para los periodos señalados en los artículos 17 y 18 de este Estatuto, los socios de común acuerdo designan al señor **Ángel René Ortega Núñez** como **Presidente**, y como **Gerente General** al señor **Segundo Alejandro Guzmán Salgado** y le autorizan a éste último para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura.-**SEXTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan al presente instrumento como documentos habilitantes los siguientes: copias de cédulas de identidad y papeletas de votación de los futuros socios; Ángel René Ortega Núñez, Segundo Alejandro Guzmán Salgado, Marco Celiano Coello Guanoluisa, adicionalmente copias de cédulas de identidad y papeletas de votación de las señoras; Ivette María Villacreses Tonato, Magdalena Lizano Gamboa, copia de las matriculas, de los siguientes automotores; **VEHÍCULO HYUNDAI**, año 2012, Clase camioneta, Color 1: Azul, Color 2: Azul, Tipo furgoneta, Modelo TQ 12PAS 2.5 TM DSL AC, Placa TBB9542, Motor D4BHB032999, Chasis KMJWA37HACU364127, y **VEHÍCULO KIA**, año 2011, Clase Camioneta, Color 1:Plateado, Color 2: Plateado, Tipo furgoneta, Modelo PREGIO, Placa TBB3886, Motor JT607452, Chasis 8LOTS7322BE007244, Acta de Avalúo de Bienes, para el aporte en especie para la compañía LOS BUFALOS BUFFSING CIA. LTDA.- Usted Señora Notaria, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la completa validez del mismo. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,

los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Geovanny Altamirano, matrícula 187 del C.A.T., para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los compareciente por mí la Notaria (e), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



ÁNGEL RENÉ ORTEGA NÚÑEZ

C.c. 1802362556



SEGUNDO ALEJANDRO GUZMÁN SALGADO

18 01588946



MARCO CELIANO COELLO GUANOLU

C.c. 1802324556



IVETTE MARÍA VILLACRESES

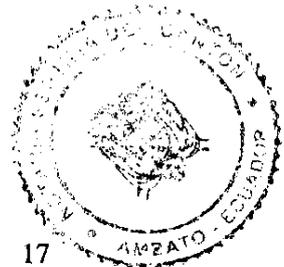
C.c. 180237060-9



MAGDALENA LIZANO GAMBOA

C.c. 160025270

F) LA NOTARIA (E) DRA, MARIA VILLACRESES.....



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



Dra. Maria F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421841 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA LOS BUFALOS BUFFSING CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Séptima a mí cargo, el siete de diciembre del año dos mil doce. La Resolución No. SC.DIC.A.13.352, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el veinte y cuatro de junio del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada Compañía.- Ambato, a dieciséis de julio del año dos mil trece.- De todo lo cual Doy Fe.- La Notaria (e).-

ACTA DE AVALUO DE BIENES

APORTE EN ESPECIE COMPAÑIA LOS BUFALOS BUFFSING CIA.
LTDA.

En la ciudad de Ambato a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce, comparecen por sus propios y personales derechos los señores; Ángel René Ortega Núñez, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180236255-6; 2) Segundo Alejandro Guzmán Salgado, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180158894-6;

3) Marco Celiano Coello Guanoluisa, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180232455-6; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato.

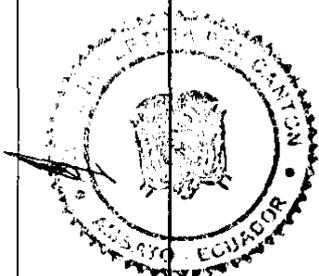
Adicionalmente comparecen las señoras, Ivette María Villacreses Tonato con número de cédula 180237060-9; y, la señora Magdalena Lizano Gamboa, con número de cédula número 160025327-0, con el efecto de avaluar los bienes que serán aportados como capital social para la formación de la compañía

LOS BUFALOS BUFFSING CIA. LTDA., y que son los siguientes:

NOMBRE DEL SOCIO	Nacionalidad	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
	C.I. Dirección Teléfono		Especie	

Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTAIVCO 53-11 Y SUCRE
TEL: 02241-41-AMBATO

<p>Angel René Ortega Núñez</p>	<p>Ecuatoriana 180236255-6 Pasaje Jorge Araujo Chiriboga - Av. Julio Jaramillo '0998147149</p>	<p>USD 25,000</p>	<p>VEHÍCULO HYUNDAI, año 2012, Clase camioneta, Color 1: Azul, Color 2: Azul, Tipo furgoneta, Modelo TQ 12PAS 2.5 1M DSL AC, Placa TBB9542, Motor D4BHB032999, Chasis KMJWA37HACU364127</p>	<p>USD 25,000</p>	<p>USD 25,000</p>
<p>Marco Celiano Coello Guanoluisa</p>	<p>Ecuatoriana 180232455-6 Benjamin Carrión - Arturo Borja(Miñarica 2) '0999208501</p>	<p>USD 25,000</p>	<p>VEHÍCULO KIA, año 2011, Clase Camioneta, Color 1:Plateado, Color 2: Plateado, Tipo furgoneta, Modelo PREGIO, Placa TBB3886, Motor JT607452, Chasis 8LOTS7322BE007244</p>	<p>USD 24,000</p>	<p>USD 25,000</p>
<p>segundo segundo Salgado</p>	<p>Ecuatoriana 180158894-5 Roca fuerte -</p>	<p>USD 25,000</p>	<p>MÓDULO DE TECLADO ROLAND XV-5080 SERIE 7027372H</p> <p>2 CARGADORES DE BATERIAS MODELO MV-398 MARCA MIYAKO USA 1 HOUR</p> <p>2 CARGADORES DE BATERIA MODELO LLD506 MARCA LIAN LONG 5 HOUR</p> <p>12 CABLES DE AUDIO ¼ COLOR NEGRO</p> <p>2 CABLES DE AUDIO CANON 1/8" NEGRO</p> <p>2 CABLES DE AUDIO MIXTOS CANON. 3.5 PARA SINCRON, UNO COLOR NEGRO OTRO COLOR TRANSPARENTE</p> <p>2 PEGELTAS PARA LUZ COLOR CREMA (CORTAPICOS)</p> <p>1 EXTENSIONES PARA LUZ</p> <p>3 TANQUES DE CO2 COLOR PLOMO DE 10 KILOS</p> <p>1 TANQUE DE CO2. COLOR ROJO DE 10 KILOS</p> <p>2 CAMARAS DE HUMO "ITALY AUDIO" ZAB-1500 FOGGER CON CONTROL REMOTO Y CABLE DE LUZ</p>	<p>USD 950</p> <p>USD 35</p> <p>USD 15</p> <p>USD 94</p> <p>USD 40</p> <p>USD 24</p> <p>USD 300</p> <p>USD 400</p> <p>USD 150</p> <p>USD 400</p>	<p>USD 25,000</p>



2 MAQUINAS CRIOGENAS CASERAS COLOR PLATA CON UNA MANGUERA DE ALTA PRESIÓN CADA UNA, DE 3 METROS DE LARGO	USD 3.000
1 REGULADOR DE VOLTAJE "REGULA POWER" MODELO AR-5000 GS20110458008970	USD 150
1 CABEZA DE BUFALO DE FIBRA DE VIDRIO CON INSTALACIONES ELECTRICAS EN SU INTERIOR, FOCOS Y EXTENSIÓN DE LUZ	USD 150
1 STAND DE METAL COLOR NEGRO PARA LUCES DE 3 METROS DE LARGO, DE 3 PATAS CON EXTENSIÓN HORIZONTAL DE METAL DE 3 METROS	USD 120
1 CONSOLA DE AUDIO "SAMIK" 12 CANALES, COLOR PLOMA	USD 200
1 GUITARRA DE MADERA COLOR NEGRO CON ROJO FREDON CON ESTUCHE NEGRO Y FAJA COLGANTE	USD 170
1 EFECTO PARA VOCES "LEXICON" MV200 CON CABLE DE LUZ	USD 200
4 EXTENSIONES DE LUZ CON 50 FOCOS INTALADOS EN TOTAL	USD 120
6 CAJAS DE MADERA VARIOS PORTES	USD 240
1 REGLETA DE LUZ PARA LOS CARGADORES	USD 7
1 TABLE DIGITAL "TITAN" MULTI TOUCH Y ACCESORIOS	USD 210
1 GIGANTOGRAFIA CON BUFALO PINTADO	USD 150
2 TELAS NEGRAS DE 8 X 8 METROS PARA ESCENARIO	USD 20
1 CAMARA DE CONFETI CASERA	USD 1.500
1 MAQUINA DE HUMO BAJO ITALY AUDIO D-1000	USD 300
4 CAMARAS DE FUEGO ITALI AUDIO FUNCIONANDO	USD 800
2 MICROFONOS SENNHEISER E945	USD 501,15
1 MICROFONO SENNHEISER EW500-945 G3	USD 1.140,51
2 MICROFONOS SENNHEISER E905	USD 336,90
3 MICROFONOS SENNHEISER E604	USD 367,40

Dra. María F. Villacrés
 NOTARIA SÓCIMA (E)
 MONTALVO, CANTÓN MONTALVO
 TELEFONO: 07 2711 1111

		1 MICROFONO SENNHEISER E902	USD 209,96	
		3 MICROFONOS SENNHEISER E614	USD 692,84	
		1 BATERIA XD CAM	USD 211,49	
		1 MEMORY CARD 32gb	USD 30	
		1 CAMARA FILMADORA HD SONY XD CAM MODELO PMW_100	USD 4.121,50	
		1 CONSOLA DIGITAL YAMAHA LS9-16	USD 4.423,25	
		1 MEDUSA DE 16 CANALES MARCA PRO-CONEX	USD 300	
		1 IN EARS MARCA SHURE SERIE N108Z540 CON RECEPTOR Y AUDIFONO	USD 350	
		4 IN EARS MARCA "PROEL" RM 2000 + RECEPTORES INTALADOS EN UN RACK	USD 1.000	
		10 BATERIAS DE 9 VOLTIOS RECARGABLES	USD 100	
		3 EFECTOS LASSER, "ITALY AUDIO" IT500B, CON CABLE DE LUZ CADA UNO	USD 900	
		BAJO ELECTRONICO IBAÑEZ W920248 CON PEDALERA MARCA BASS POD LINE 6(21) FBD1P5713002217	USD 1.000	
		DOS TECLADOS CONTROLADOR MIDI	USD 800	
TOTAL:			USD 75,000	USD 75,000

Los futuros socios de común acuerdo aceptan los valores asignados a los bienes aportados; así mismo, los aportantes declaran que los bienes aportados son de su exclusiva propiedad, y que responderán de ser el caso por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que hubiere lugar; que sobre los mismos no recae ningún tipo de gravamen, y que posteriormente reconocerán mediante instrumento público su decisión de transferir la propiedad de los mismos a favor de la compañía LOS BUFALOS BUFFSING CIA. LTDA.

12



Ángel Rene Ortega Núñez
C.I. 180236255-6

Ivette María Villacreses Tonato
C.I. 180237060-9

Marco Celiano Coello Guanoluisa
C.I. 180232455-6

Magdalena Lizano Gamboa
C.I. 160025327-0

Segundo Alejandro Guzmán Salgado
C.I. 180158894-6
Gerente Provisional

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

50c

Tungurahua 19 13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOS BÚFALOS BUFFSING CÍA. LTDA..

La compañía **LOS BÚFALOS BUFFSING CÍA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del Cantón **AMBATO**, el **07/12/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.13.352.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **AMBATO**, provincia de **TUNGURAHUA**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 75.000,00** Número de Participaciones **75.000** Valor **US\$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "...A) ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, SHOWS ARTÍSTICOS Y ESPECTÁCULOS EN GENERAL..."

Ambato, 24 JUN. 2013.

Alexandra Espín Rivas
Dra. Alexandra Espín Rivas
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

P-118037

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Diario liberal, laico, agnóstico e inclusivo.
Respetuoso y defensor de los derechos
humanos.

Presidente Nacional - Director Encargado
FRANCISCO VIVANCO RÍOFRÍO

Directora Adjunta
JUANA LÓPEZ SARMIENTO

Director
ANTONIO VELÁZQUEZ

Editor
MARCO VIERA

Edipoca S.A.
Dirección: Quito 02-45 entre Rocafuerte y Bolívar
Teléfonos: 242-1730 / 242-1731 /
242-2409 / 242-0529 / 242-0196
Fax: 242-0196
Publicación: 242-0184
Suscripciones: 242-1730 / 242-1731
Email: ambato@lahora.com.ec

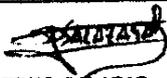
TA: 49.500 Año XXI No. 7178

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA PLACA ACTUAL TBB9542		A.N.T. A1741710		FECHA MATRICULACION 15/08/2011	
MARCA HYUNDAI		PARTICULAR 2011		TIPO FURGONETA	
AÑO FABR. 2012		MODELO TQ 12PAS 2.5 TM DSLAC		PAIS ORIGEN COREA	
MOTOR D48HB032999		COLOR 1 AZUL		COLOR 2 AZUL	
CHASIS KMJWA37HACU364127		CARR. COMB. PASAJ. TON. MT D 12		VALOR AJUSTADO 2500	
OBSERVACIONES NO NEGOCIABLE		CADUCA 31/12/2015		IMPORTE 2500	



ORIGINAL		
IDENTIFICACION	CODIGO	FORMULARIO
PELILEO	HYUA17497D4KM	A1741710
APELLIDOS Y NOMBRES ORTEGA NUNEZ ANGEL RENE		
C.C. / PASAPORTE / RUC 1802362556	RESIDENCIA AMBATO	
DIRECCION CALLE JUNIN Y CAMINO EL REY		TELEFONO 032520098
COOPERATIVA	DISCO	DIGITADOR 4977148
AVALUO US\$ 29990.00		 ROBERTO SALAZAR A.N.T.
TOTAL MATRICULA US\$ 415.97		

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
FACTURA		C.N.T.T.S.V		A683233	
PLACA ACTUAL		2011		FECHA MATRICU.	
TBB3886		2011		21/01/2011	
MARCA		PARTICULAR		TIPO	
KIA		CAMIONETA		FURGONETA	
AÑO FABR		MODELO		PAIS ORIGEN	
2011		PREGIO		ECUAD	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
JT807452		CHASIS		PLATEADO PLATEADO	
8LOTS7322BE007244		OBSERVACIONES		CARR. COMB. PASAJ. TONELAJE	
		MT. D.		17	
		CARR. COMB. PASAJ.		100 T	
		31/12/2015		3000	

15

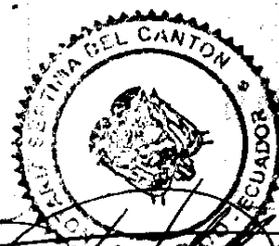


JEFATURA		-ORIGINAL-		FORMULARIO	
PELLEO		CODIGO		A683233	
APELLIDOS Y NOMBRES		KIAA68497JTSI			
COELLO GUANO LUISA MARCO CELIANO		RESIDENCIA		AMBATO	
C.C./PASAPORTE/RUC.		DIRECCION		TELEFONO	
1802324556		AMBATO		032847355	
COOPERATIVA		DISCO		DIGITADOR	
MIARICA DOS PEDRO LEON DONOSC				4977148	
TOTAL MATRICULA		C.P.T.		C.P.T.	
US\$ 20690.09		C.P.T. FOURGERS			
US\$ 1045.4					

EQUATORIANA***** V333312222
 CASADO MASDALENA LIZANO GAMBOA
 SECUNDARIA CANTANTE
 NELSON HERIBERTO COELLO E.
 EUDOXIA GUADALUPE GUANOLUISA
 AMBATO 14/04/2009
 14/04/2021
 REN 1211234

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIUDADANIA 180232455-6
 COELLO GUANOLUISA MARCO CELIANO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 13 JUNIO 1968
 003- 0349 01697 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1968



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0016 NÚMERO 1802324556 CÉDULA

COELLO GUANOLUISA MARCO
 CELIANO
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA HUACHI LORETO CANTÓN
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARCO C COELLO GUANOLUISA
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
 ANGEL ELIECER LIZANO
 ELBA MARINA GAMBOA
 PASTAZA 11/11/2005
 11/11/2017
 REN 0041074
 Psz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIUDADANIA 160025327-0
 LIZANO GAMBOA MASDALENA
 PASTAZA/PASTAZA/TARGUI
 25 ENERO 1970
 001- 0049 00004 F
 PASTAZA/ PASTAZA
 TARGUI 1970



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0032 NÚMERO 1600263270 CÉDULA

LIZANO GAMBOA MAGDALENA
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA HUACHI LORETO CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARTISTA PROF GALIFIC V2443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA CEBAR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NUÑEZ MELIDA ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-08

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA DEL CEDULADO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N. 180236255-6

APELLIDOS Y NOMBRES ORTEGA NUÑEZ ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA

AMBATO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

METRE M VILLAGRES TONATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0002 NÚMERO 1802362556 CÉDULA

ORTEGA NUÑEZ ANGEL RENE

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTÓN

CELIANO IBONNE PARROQUIA ZONA

R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARTISTA PROF GALIFIC V2888V2822

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUZMAN HONORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALGADO EROCLIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-08

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA DEL CEDULADO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N. 180158894-6

APELLIDOS Y NOMBRES GUZMAN SALGADO SEGUNDO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA

AMBATO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANTA JEANETH CAMINO PIALLOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN Referendum y Consulta 7-May-2011

180158894-6 304-0014

GUZMAN SALGADO SEGUNDO ALEJANDRO

TUNGURAHUA AMBATO

LA MATRIZ

DUPLICADO USD: 9

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0

2395339 28/09/2011 14:44:22

2395339

17

ESTADO CIVIL
 CIDADANIA
 VILLACRESES TONATO IVETTE MARIA
 TUNURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 15 JULIO 1969
 002- 0394 01588 F
 TUNURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E339312222
 CASADO ANGEL RENE ORTEGA NUÑEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JESUS VILLACRESES
 PETRONILA VIRGINIA TONATO
 AMBATO 08/01/2010
 REN 2193261



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0068 NÚMERO 1802370609 CÉDULA

VILLACRESES TONATO IVETTE MARIA

TUNURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 HUACHI LORETO
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

